

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 17 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Munuera Bermejo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo segundo en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don José Munuera Bermejo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 31 de mayo y 6 de agosto de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don José Munuera Bermejo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por el mismo contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 31 de mayo de 1968, que denegó al recurrente la tarjeta militar de identidad para poder tener acceso a los Centros sanitarios militares, y 6 de agosto de 1968 que desestimó recurso de reposición contra aquella, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1969.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a Doña Concepción Cubero Vázquez para cubrir un tramo del arroyo de «La Pila» o «El Pueblos», situado en la carretera de Almadén a Puertollano, en término municipal de Almadén (Ciudad Real), al objeto de dar acceso a una estación de servicio que tiene concedida y en construcción en una finca de su propiedad.*

Doña Concepción Cubero Vázquez ha solicitado autorización para cubrir un tramo del arroyo de «La Pila» o «El Pueblos», situado en la carretera de Almadén a Puertollano, en término municipal de Almadén (Ciudad Real), al objeto de dar acceso a una estación de servicio que tiene concedida y en construcción en una finca de su propiedad; y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a doña Concepción Cubero Vázquez para ejecutar obras de encauzamiento y cubrimiento de un tramo del arroyo de La Pila o de «El Pueblos», contiguo a la estación de servicio de carburantes que tiene en construcción en terrenos de su propiedad, situados en la carretera comarcal de Almadén a

Puertollano, en término municipal de Almadén (Ciudad Real), con objeto de dar acceso a dicha estación de servicio, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base al expediente suscrito en Madrid, en marzo de 1968, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Cirujeda, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 218.412,06 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalles que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas y prescritas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas. Entre las obras existentes y la que en este proyecto se autoriza se dispondrá un acceso que permita la visita de ambas alcantarillas, acceso que puede quedar limitado a un pozo registro.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, contados desde la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables y en especial al Decreto número 140/1960, de 4 de febrero, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligada la concesionaria a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª La concesionaria será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

8.ª Los terrenos que son objeto del presente cubrimiento, mantendrán a perpetuidad su carácter de dominio público, no pudiendo ser objeto de enajenación, ni permuta por el concesionario ni de inscripción como propiedad pública o privada, cualquiera que sea el uso a que en el futuro se destine su superficie. No podrán destinarse a fin distinto del autorizado los terrenos, quedando prohibida la construcción de edificaciones destinadas a viviendas.

9.ª Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

10. Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce, de escombros, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable la concesionaria de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

11. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. La concesionaria conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto

para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

13. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, por lo que la concesionaria habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación, y no excluye la que debiera obtener del excelentísimo Ayuntamiento de Almadén por razones de competencia municipal. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido en el arroyo de «La Pila» o de «El Pueblo», por lo que los vertidos que se deseen, deberán ser autorizados en el expediente correspondiente.

14. La concesionaria habrá de abonar en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, necesarios para las obras a tenor de lo preceptuado en el Decreto número 134/1960, de 4 de febrero, el importe deducido como cuatro por ciento del valor de la superficie ocupada de tal naturaleza, al precio unitario correspondiente a los terrenos de la zona, justificada de modo fehaciente, canon que podrá ser objeto de revisión de acuerdo con lo que en dicho Decreto se dispone.

15. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto a la concesionaria una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Esta autorización se otorga por el plazo que dure la industria como máximo de noventa y nueve años y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor de la concesionaria.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro le comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana

*RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la rehabilitación de la autorización otorgada a doña Angela Melián Medina para ocupar terrenos de dominio público del cauce del barranco de Cambalud, en su margen izquierda, lindante con una finca de la beneficiaria, en término municipal de Fargas (Las Palmas), con destino a labores agrícolas.*

Doña Angela Melián Medina ha solicitado la rehabilitación de la autorización que se le otorgó en 23 de octubre de 1965 para ocupación de terrenos de dominio público del cauce del barranco de Cambalud, en término municipal de Fargas (Las Palmas), y

Este Ministerio ha resuelto:

Rehabilitar la autorización que se otorga a doña Angela Melián Medina en 23 de octubre de 1965 para ocupar una extensión superficial de 216,65 metros cuadrados en terrenos de dominio público del cauce del barranco de Cambalud, en su margen izquierda, lindante con una finca de su propiedad, en término municipal de Fargas (Las Palmas), con sujeción a las condiciones que se establecieron en aquella, siempre que no resulten modificadas por las siguientes:

1.ª Los detalles que pudiesen faltar para quedar las obras totalmente acabadas, de acuerdo con el proyecto base de la autorización, se terminarán en el plazo de dos meses, contado a partir de la fecha en que esta rehabilitación sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado», pasado el cual se procederá al reconocimiento final de las obras.

2.ª Si la concesionaria no cumpliera los plazos establecidos se procederá a decretar la caducidad.

Lo que, de orden del excelentísimo señor Ministro, le comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Las Palmas.

*RESOLUCION de la Direccion General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Frigoríficos Portuarios de Cartagena, S. A.» (FRIGORIFA) la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del muelle de San Pedro del Puerto de Cartagena (Murcia) para la construcción de unos almacenes frigoríficos*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Frigoríficos Portuarios de Cartagena, S. A.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.

Zona de servicio del puerto de Cartagena.

Destino: Almacenes frigoríficos para pescado, carnes, frutas y demás productos alimenticios.

Plazo de la concesión: Veinte años.

Canon unitario: 125,00 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada por el edificio destinado a almacén frigorífico, 62,50 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie afectada por las zanjas para atarjeas y demás obras que hayan de quedar enterradas en la zona interior al cerramiento y 37,50 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie afectada por analogas zanjas y obras en la zona exterior al cerramiento.

Instalaciones: Edificio de una sola planta con tres cuerpos rectangulares adosados de igual altura y de 24,40 metros de longitud, en el que se distribuyen once cámaras de 5,40 metros de altura, sala de máquinas, centro de transformación, oficinas y aseos.

Prescripciones: La acometida eléctrica hasta el edificio se realizará con cable subterráneo.

Por estar ubicados los frigoríficos en el recinto aduanero, la entrada y salida de mercancías deberá someterse al Servicio de Vigilancia de Aduanas.

Tarifas: Para productos naturales, 356,00 pesetas por Tm. y mes. Para productos congelados: a) Por cámaras completas: 450,00 pesetas por Tm. y mes; b) Por porciones de cámara: 500,00 pesetas por Tm. y mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1969.—El Director general, Mariano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la 9.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras «Ensanche y mejora del firme de la C. N. VI, entre los puntos kilométricos 181.434 al 225.267, tramo de Tordesillas al límite de la provincia de Zamora (Valladolid), Término municipal de Villanueva de los Caballeros».*

Por estar incluido el proyecto de las obras más arriba citadas en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que en la misma se expresan comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal más arriba citado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito a esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administración acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, aportando documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ser acompañados de un Perito y Notario si así lo desean, con gastos a su costa.

Valladolid, 29 de diciembre de 1969.—El Ingeniero Jefe regional.—16-E.